



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 491 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 9 JUN. 2024

VISTOS: El Memorándum N° 01375-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 03 de junio de 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de contrato de trabajo a favor de Johel Eulogio Medina Arce en la modalidad de Plaza Suplencia Temporal del titular C.P.C. Mirna Guzmán Figueroa, con código AIRHSP N° 000543, como Contador I, Nivel SPD en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, desde el 01 de junio hasta que dure la designación del titular y/o suceda algún evento adverso durante el cargo designado;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de los documentos de vistos y Memorándum N° 1366-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 03 de junio de 2024 y Memorándum N° 298-2024/DEA-DISA APURIMAC II-AND de fecha 03 de junio de 2024, se requiere la contratación del servidor Johel Eulogio Medina Arce en la modalidad de Plaza Suplencia Temporal del titular C.P.C. Mirna Guzmán Figueroa; como Contador I, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, al servidor Johel Eulogio Medina Arce, con DNI N° 48118675, en la modalidad de Plaza Suplencia Temporal, del titular CPC. Mirna Guzmán Figueroa, con código AIRHSP N° 000543, como Contador I, Nivel SPD en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, desde el 01 de junio hasta que dure la designación del titular y/o suceda algún evento adverso durante el cargo designado; conforme a los considerandos de la presente resolución. Vínculo laboral que culminará indefectiblemente a la realización de la condición y/o evento señalado;

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Archivado.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP. N° 25633
DIRECTOR GENERAL

